

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 161.

Secretaría.—Sección 3.ª

Por circular de la Dirección general de Seguridad de 28 de Noviembre próximo pasado se interesa la busca y captura del súbdito francés Luis Adrian José Bruncan, procesado en el Tribunal de Berthune por el delito de quiebra fraudulenta.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en caso de ser habido.

Palencia 1.º de Diciembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

Señas personales.

Edad 49 años, estatura un metro y 79 centímetros, ojos grises, nariz gruesa, boca mediana y cara plana.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

(Continuación.)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y defini-

tivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Primer batallón infantería de la Habana.

Sargento segundo José Giner Piquera, natural de Zaragoza.

Soldado Francisco Bermejo Soler, natural de Ricote, provincia de Murcia.

Idem Cecilio Troncosa Troncosa, natural de San Pablo, provincia de Pontevedra.

Idem Guillermo Castilla Menor, natural de Navalv.ª, provincia de Toledo.

Idem id. José Bruno Burgos, natural de Almansa, provincia de Alicante.

Idem id. Francisco Malet Carrera, natural de Segura, provincia de Lérida.

Cabo primero José González López, natural de Almería.

Soldado José Lull Salvot, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Marcelino García García, natural de Fuentes Ebro, provincia de Zaragoza.

Idem Alejo Rodilla Rodilla, na-

tural de Guillambrebar, provincia de Teruel.

Idem Víctor Prieto Gómez, natural de Sanchonuño, provincia de Segovia.

Idem Pedro Huertas Arnáu, natural de Canencia, provincia de Madrid.

Idem Martín David Domínguez, natural de Valdemorillo, provincia de Madrid.

Idem Salvador Barradino, natural de Ribarroja, provincia de Valencia.

Idem Patricio Zapatero la Torre, natural de Pamplona.

Idem Justo Pérez Ruso, natural de Barracón, provincia de Cáceres.

Cabo primero Deogracias Martín Vega, natural de Fichuas, provincia de Madrid.

Soldado Salvador Gil Carmena, natural de Lañosa, provincia de Murcia.

Idem Pedro Riera Abuñas, natural de Estavilla, provincia de Málaga.

Idem Domingo Brull González, natural de Perelló, provincia de Tarragona.

Idem Fructuoso Iremia Gallego, natural de Ceucelle, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Antonio Centinela Palomar, natural de Barcelona.

Soldado Pedro Guis Vis, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Músico Manuel Vega Fernández, natural de Tocinca, provincia de Lugo.

Soldado Matías Rabasa Litera, natural de Pollormol, provincia de Baleares.

Idem Vicente Linares Rebort, natural de Outeniente, provincia de Valencia.

Idem Fidel Ferrer Benevente,

natural de Pedro Arrugos, provincia de Valencia.

Cabo primero Pedro Gunsáu Bernabé, natural de Catra, provincia de Alicante.

Soldado Braulio Auñón González, natural de Cañete, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Sánchez Romero, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem José Pérez Mora, natural de Valencia.

Cabo primero León Martín Mediavilla, natural de Acamade, provincia de Logroño.

Idem id. Antonio Fidalgo Secares, natural de Málaga.

Corneta Manuel Borrera Bon, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado José Iborra Cortés, natural de Cipona, provincia de Alicante.

Idem Juan Cortés Tuñón, natural de La Enseca, provincia de Oviedo.

Idem Luis Fernández Colón, natural de Moleyón, provincia de Oviedo.

Idem Gabriel González García, natural de Movente, provincia de Oviedo.

Idem id. Pedro Garrido Barbero, natural de Aldea de Avila, provincia de Salamanca.

Corneta Emilio José Expósito, natural de Ancluyas, provincia de Jaen.

Soldado Diego Rodríguez Blanco, natural de Santa María de Brañas, provincia de Oviedo.

Idem José Ramos Mateo, natural de Laboz, provincia de Orense.

Idem Joaquín Collado Canellos, natural de Onda, provincia de Castellón.

Idem Antonio Collado Serrano, natural de Cuevas, provincia de Almería.

Idem Antonio Bobé Castelló, natural de Milla de la Cuenca, provincia de Lérida.

Idem José Atanes Alvarez, natural de Albalillos, provincia de Orense.

Id. José Acosta Paredes, natural de Carmona, provincia de Sevilla.

Idem Vicente Vázquez Coca, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Idem Antonio Bravo Castro, natural de Arcón, provincia de la Coruña.

Idem Toribio Camarero Domingo, natural de Ortezuelcs, provincia de Burgos.

Idem Isidoro Villanueva Alonso, natural de Cigales, provincia de Valladolid.

Idem José Paudal Galán, natural de Meré, provincia de Oviedo.

Idem José Pagel Alber, natural de Villalonga, provincia de Gerona.

Corneta José Novo Ardidor, natural de Panderrubia, provincia de Pontevedra.

Soldado Teodoro Muñoz Ramiro, natural de Cobara, provincia de Zaragoza.

Idem Escolástico Martín Platero, natural de Cabañas, provincia de Toledo.

Idem Baldomero Martín Vega, natural de Pontevedra.

Idem José Méndez Moraga, natural de Las Moreras, provincia de Badajoz.

Cabo primero Manuel Martínez López, natural de Villa el Sauce, provincia de Teruel.

Sargento segundo Pedro Ubines Corar, natural de Arguilla, provincia de Jaén.

Soldado Jaime Perelló Arrou, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Romualdo Torres Cano, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Idem Blas Pérez Campella, natural de Cuevas, provincia de Almería.

Sargento segundo Prudencio Pardo Rivero, natural de Villamancel, provincia de Palencia.

Soldado Andrés Torices Cañibano, natural de Valladolid.

Idem Vicente Sendra Fuster, natural de Fuentencarroz, provincia de Valencia.

Educando Domingo Sotrana Vázquez, natural de Manlleu, provincia de Barcelona.

Músico de tercera Perfecto Blanco Expósito, natural de Astorga, provincia de León.

Soldado Joaquín Ballester Ferrer, natural de Abella, provincia de Valencia.

Músico de tercera Luis Expósito Expósito, natural de Jaca.

Soldado Eustasio García González, natural de Castroverde del Campo, provincia de Zamora.

Músico de tercera Martín González Guindal, natural de Madrid.

Soldado Félix Gómez Díaz, natural de Huerta del Valle, provincia de Toledo.

Músico de tercera Zenón Cirto Expósito, natural de Guadalajara.

Idem Arturo Geballí Llovet, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Soldado Luis Prieto Rodríguez, natural de Cúllar, provincia de Granada.

Músico de tercera Luis Málaga Expósito, natural de Málaga.

Idem Plácido Soto García, natural de Torrecilla, provincia de Logroño.

Idem Teodoro Esnaola Esquivel, natural de Villarreal Muraga, provincia de Guipúzcoa.

Soldado Vicente Llopis Juanán, natural de Castante, provincia de Barcelona.

Idem Rafaél Hernández Sáez, natural de Matanzas, provincia de Soria.

Armero Angel Robes Alvarez, natural de Oviedo.

Soldado León Laplana Arrieta, natural de Castejón, provincia de Zaragoza.

Músico Lázaro Raposo Pascual, Mayorga del Campo, provincia de Valladolid.

Idem de segunda Vicente Gómez Rodríguez, natural de Madrid.

Soldado Martín Moliner García, natural de Villorcanes, provincia de Castellón.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado José Vila Ledo, natural de Viena, provincia de Lugo.

Corneta José Rafaél Claret, natural de Vega, provincia de Alicante.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia segundo Miguel Sánchez González, natural de Cabezas, provincia de Salamanca.

Soldado Juan González García, natural de Villa Pedro, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Francisco Regueira Guerra, natural de San Pedro, provincia de la Coruña.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Nicolás Ferrer Laplana, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Idem Paulino Salvador Molina, natural de Iznalloz, provincia de Granada.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Cabo segundo Juan Moraqué Cardonos, natural de Armentera, provincia de Barcelona.

Guardia primero Francisco Fernández Fernández, natural de Madrid.

Brigada disciplinaria.

Soldado Fernando Lacalle García, natural de Moro, provincia de Logroño.

Maestranza de Artillería.

Cabo primero José López Rodríguez.

Regimiento infantería de la Corona.

Soldado Eulogio Melero Gil, natural de Logroño.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Justo Dionisio Egida, natural de Estéban, provincia de Toledo.

(Se continuará).

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á la Presidencia de esta Audiencia, con fecha 15 del corriente, la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia elevada á este Ministerio por los peritos tasadores, no titulares, de muebles y efectos en los Juzgados y Tribunales de Madrid, solicitando se les reconozca el derecho á intervenir y actuar como tales peritos en toda clase de juicios civiles en el ejercicio de la industria libre á que se dedican: Considerando que desde la publicación de la orden del Regente del Reino de 14 de Mayo de 1870, los cargos de peritos tasadores de muebles, joyas, ropas y efectos vienen siendo de libre ejercicio, habiendo desaparecido los privilegios que pudieran tener los titulares antes de esta época, y no siendo por tanto, necesario para ejercerlo ni el examen previo de la capacidad pericial, ni ninguna otra condición reglamentaria, ni menos la tenencia del título: Considerando que la expresada disposición legal tuvo por objeto hacer desaparecer el monopolio que venían ejerciendo los tasadores de joyas de Madrid, así como los de ropas, muebles y efectos, para lo cual declaró libre el ejercicio de la profesión, sin distinguir entre titulares y no titulares y sin otra limitación que el pago de la contribución señalada para esta clase de industrias: Considerando que la ley de Enjuiciamiento civil exige en su art. 615 á los peritos que hayan de informar en los negocios sujetos á su procedimiento la circunstancia de tener títulos de tales, si su profesión está reglamentada por las leyes ó por el Gobierno; pero prescribe también que, no estándolo, pueden ser nombrados personas entendidas ó prácticas aun cuando no tengan título, estableciendo en su art. 616, el modo como ha de hacerse el nombramiento de acuerdo: Considerando que inspirada en el mismo principio la ley de Enjuiciamiento criminal, reconoce igualmente y distingue peritos titulares y no titulares, determinando en su art. 457 que los

primeros son los que tienen título oficial de una ciencia ó arte, cuyo ejercicio esté reglamentado por la Administración, y los segundos los que, careciendo de título oficial tienen, sin embargo, conocimientos ó prácticas especiales en alguna ciencia ó arte, y estableciendo en su art. 458, que el Juez se valdrá de peritos titulares con preferencia á los que no tuvieren título: Considerando que una y otra disposición legal no han hecho más que establecer la base general que deben tener presente los Jueces y las partes cuando se trata del nombramiento de peritos, pero sin modificar en nada las prescripciones administrativas que regulan el ejercicio de las diversas artes, industrias y profesiones, y ajustándose por el contrario, en su aplicación á lo que para cada una de ellas se encuentra dispuesto: Considerando que los artículos citados de las leyes del procedimiento no han modificado ni derogado lo que las prescripciones administrativas tienen establecido respecto del ejercicio de la industria de tasadores, ni cabe poner en contradicción unas y otras porque su naturaleza, su objeto y fin son completamente distintos: Considerando, por tanto, que no estando reglamentada, sino por el contrario, declarada enteramente libre la profesión de perito por la citada orden de la Regencia de 14 de Mayo de 1870, no derogada, la pretensión que ha dado origen al expediente se encuentra ajustada á las disposiciones legales que rigen en la materia: S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo informado por las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Madrid, ha tenido á bien declarar que las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal no se oponen á la orden del Regente del Reino de 14 de Mayo de 1870, ni la derogan, la cual subsiste hoy en toda su fuerza y vigor, y dispone, en su consecuencia, que se reputa completamente libre el ejercicio del cargo de tasadores de joyas y el de tasadores de ropas y muebles, pudiendo los Jueces servirse de los que consideren más aptos, siempre que estén inscritos en la matrícula respectiva.”

Lo que de acuerdo del Ilmo. Señor Presidente de este Superior Tribunal se circula por los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para el conocimiento de los Jueces de primera instancia y de instrucción, quienes á igual efecto la comunicarán á los municipales del partido respectivo; participándolo á esta Superioridad en seguida.

Valladolid 29 de Noviembre de 1887.—Rafaél Bermejo.—A los Jueces de primera instancia, de instrucción y municipales.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Provincia de Palencia.

Partido judicial de Saldaña.

DECENIO de los precios medios de frutos en esta provincia con relación al mercado que se indica, tomados de los publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, y que servirán de base para la formación de las cartillas evaluatorias, según lo prevenido en la regla 6.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 de Agosto último.

AÑOS.	Hectólitro de				Kilogramo de		Litro de			Kilogramo de			PAJA, KILOGRAMO.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- dicente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	Trigo.	Cebada.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
1877-78.	17 79	13 18	13 40	" "	" 84	" 62	1 48	" 41	" 56	" 72	" 75	2 87	" 05	" 04
1878-79.	18 64	13 32	15 33	" "	" 85	" 64	1 29	" 33	" 60	" 85	" 93	2 19	" 05	" 04
1879-80.	24 67	17 88	20 91	" "	" 87	" 71	1 32	" 44	" 65	" 81	1 06	2 20	" 09	" 07
1880-81.	20 42	10 97	13 63	" "	" 85	" 67	1 01	" 43	" 65	" 91	" 97	2 15	" 06	" 05
1881-82.	22 24	11 66	13 71	" "	" 82	" 64	" 97	" 45	" 65	" 97	" 97	2 06	" 07	" 06
1882-83.	22 71	15 85	15 74	" "	" 81	" 71	1 08	" 43	" 69	" 90	" 97	2 14	" 06	" 03
1883-84.	17 51	11 23	10 95	" "	" 55	" 54	1 13	" 49	1 06	1 30	1 27	2 "	" 06	" 04
1884-85.	17 23	10 70	11 46	" "	" 56	" 54	" 98	" 53	1 06	1 12	1 20	2 "	" 05	" 05
1885-86.	19 46	13 50	13 "	" "	" 56	" 54	1 01	" 45	1 01	1 "	1 23	2 "	" 05	" 03
1886-87.	19 33	12 65	12 82	" "	" 55	" 47	1 "	" 45	1 "	1 05	1 01	1 83	" 05	" 03
TOTAL.	200 "	130 94	140 95	" "	7 26	6 08	11 27	4 41	7 93	9 63	10 36	21 44	" 59	" 44
Deducción del año de más alto precio.	24 67	17 88	20 91	" "	" 87	" 71	1 48	" 53	1 06	1 30	1 27	2 87	" 09	" 07
Idem íd. de más bajo precio.	17 23	10 70	10 95	" "	" 55	" 47	" 97	" 33	" 56	" 72	" 75	1 83	" 05	" 03
TOTAL A DEDUCIR.	41 90	28 58	31 86	" "	1 42	1 18	2 45	" 86	1 62	2 02	2 02	4 70	" 14	" 10
Líquido de los ocho años.	158 10	102 36	109 09	" "	5 84	4 90	8 82	3 55	6 31	7 61	8 34	16 74	" 45	" 34
Octava parte ó precio medio.	19 76	12 79	13 63	" "	" 73	" 61	1 10	" 44	" 79	" 95	1 04	2 09	" 06	" 04

Palencia 28 de Noviembre de 1887.—El Administrador, José L. Díaz.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Fallidos por industrial.—Cuarto trimestre de 1886-87 y 87-88.

RELACIÓN nominal por tarifas, de los individuos que durante el expresado mes han sido declaradas sus cuotas partidas fallidas por esta Administración, en virtud de lo que ha resultado en los expedientes de insolvencia instruidos contra los mismos, y se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL á los efectos prevenidos en el art. 200 del Reglamento de Subsidio Industrial de 20 de Mayo de 1873.

Número de orden.	NOMBRES.	PROFESIÓN.	CUOTAS.
			Pesetas Cts.
1886 á 87.			
VILLALOBÓN.			
7	Felipe Palencia..	Yesero.	11 66
13	Daniel Alonso.	Herrero.	3 79
TORREMORMOJÓN.			
8	Bonifacio Fernández.	Herrero.	4 40
AMAYUELAS DE ARRIBA.			
6	Teodoro Pascual.	Carretero.	4 17
TÁMARA.			
8	Mariano Alonso..	Fábrica de teja y ladrillo.	13 41
1887 á 88.			
9	Urbano Rojo..	Carpintero.	3 79
RIVAS.			
15	José Salvador.	Zapatero.	4 40
SOTOBAÑADO.			
3	Gregorio Alvarez.	Tablajero.	4 41
VILLAPROVEDO.			
1	Andrés Ramos.	Zapatero.	4 40
15	Mariano Rodríguez.	Herrero.	4 40
CAPILLAS.			
12	Pascual Leal..	Herrador.	4 79

VILLALOBÓN.

3	Felipe Palencia..	Yesero.	11 66
10	Daniel Alonso.	Herrero.	3 79

DUEÑAS.

123	Victor Velasco.	Sastre.	4 67
125	Pedro Peñalva.	Idem.	4 66
132	Ignacio Herrá.	Zapatero.	4 67
8	Ildefonso Pérez García.	Tejedor.	36 43

CALAHORRA.

2	Valentín Herrá.	Tabernero.	9 80
---	-----------------	------------	------

HERRERA DE PISUERGA.

2	Baltasar Trilonte.	Zapatero.	4 66
20	Manuel Vega..	Hornos.	10 20
76	Clemente Rojo.	Zapatero.	4 66
34	Felipe Alvarez.	Carro transporte.	8 75

PALENCIA.

408	Antonio Redondo.	Carro transporte, dos caballerías.	13 52
884	Angel Prieto.	Sastre.	10 82
241	Amando López.	Casa de huéspedes.	10 82
287	Benigno Ortega..	Vendedor de carbón.	10 82
410	El mismo.	Carro transporte.	15 22
33	Benito Pajares.	Camisería fina.	103 47
249	Benito Martínez.	Casa de huéspedes.	10 82
97	Balbino Aguado.	Ultramarinos.	55 62
767	Daniel Rojo.	Albañil.	27 73
143	Dámaso Lorenzo.	Vino por menor.	27 73
30	Dámaso Aguado Abril.	Camisería fina.	103 47
161	Ezequiel Méndez Frías.	Vino por menor.	27 73
776	Francisco A. González.	Horno de pan.	18 60
412	Francisco Ríos de la Riva.	Carro transporte, dos caballerías.	10 14
453	Jerónimo Martínez..	Hojalatero.	10 82
866	Gregorio Sotillo.	Barbero.	10 82
301	Jenaro Gómez.	Bodegón.	10 82
144	Gregorio Montoya.	Vino por menor.	27 73
206	Justa Gutiérrez Aragón..	Posada.	18 60
830	Juan Sarrión..	Cuchillero.	10 82
22	Luis Familiar.	Alfombras.	137 96
346	Longinos Abia Herrero.	Agente de negocios.	33 82
406	El mismo.	Caballo de coche.	5 07
137	Lorenzo Gutiérrez..	Vino por menor.	27 73
195	Luis Ruiz Samper.	Posada.	18 60
245	Mariano Bargas Cuesta.	Casa de huéspedes.	10 82
136	María Manero Ruiz.	Vino por menor.	27 72
232	Mariano González.	Vendedor de relojes.	18 60
629	Manuel Peñalva..	Fábrica de jabón.	3 04
480	María Jiménez.	Un telar.	3 04

544	María Jiménez.	Una percha.	2 37
399	Martín Caballero.	Bodegón.	10 82
151	Manuel Núñez.	Vino por menor.	27 73
384	Isaac Lago.	Juego de pelota.	15 55
814	Pedro López.	Carpintero.	10 82
287	Santiago Tapia.	Vendedor de carbón.	10 82
560	Tomás Rodríguez.	Una percha.	2 37
158	Tomás Alvarez.	Vino por menor.	27 73
479	Felipe Inclán Robles.	Un telar.	3 04
514	Francisco F. Vicario.	Idem.	3 05

VILLARRAMIEL.

14	Juan Santiago López.	Parador.	8 45
15	Daniel Antolín.	Idem.	8 46
163	Sebastián Gangas.	Ministrante.	6 09
164	Juan Antonio Mata.	Idem.	6 08
172	José María Martín.	Albañil.	11 83
173	Agustín Palencia.	Idem.	11 83
187	Aureliano Mediavilla.	Herrero.	5 41
190	Hermenegildo Barrios.	Sastre.	5 41
192	Bernardo Agüero.	Idem.	5 41
194	Gregorio Fernández.	Zapatero.	5 41
174	Nicolás Mediavilla.	Albañil.	11 84
27	Félix Pérez.	Tablajero.	5 41
195	Celestino García.	Guarnicionero.	8 41

VILLAMUERA DE LA CUEZA.

4	Quintín Alonso.	Herrero.	4 40
---	-------------------------	----------	------

SAN ROMAN DE LA CUBA.

7	Roque Rodríguez.	Carretero.	3 79
---	--------------------------	------------	------

REVENGA.

7	Mariano Gato.	Tablajero.	4 40
---	-----------------------	------------	------

MOSLARES.

6	Tadeo García.	Herrero.	4 39
7	Guillermo Gutiérrez.	Idem.	4 39
5	Mariano Fraile.	Carpintero.	4 39
4	Antonio Díez.	Molino.	8 11

GRIJOTA.

2	José Quintana.	Tabernero.	9 55
31	Francisco Blanco.	Porteador de 2 caballerías.	6 59

VILLODRE.

4	Miguel Alonso.	Herrero.	4 39
---	------------------------	----------	------

ASTUDILLO.

21	Manuel Redondo.	Mesonero.	8 12
103	Mariano Loyola.	Albeitar.	8 12
139	Canuto Delgado.	Carretero.	7 10
173	Matías de los Mozos.	Maestro.	7 10
174	Fernando Abad.	Idem.	7 10
178	Angel Miguel.	Barbero.	7 10
196	Tadeo González.	Zapatero.	7 10
197	Francisco Lerena.	Idem.	7 10
109	Benito Lerena.	Idem.	7 10

LAS CABAÑAS.

1	Lorenzo Gutiérrez.	Horno de pan.	4 39
---	----------------------------	---------------	------

MAZARIEGOS.

11	Miguel Lerones.	Obrador de chocolate.	11 83
----	-------------------------	-----------------------	-------

CAPILLAS.

20	Manuel Sánchez.	"	4 40
		1886 á 87.	

15	Anastasio Gómez Méndez.	"	4 73
----	---------------------------------	---	------

CASTROMOCHO.

19	Javier Atienza.	Hortaliza.	4 89
		1887 á 88.	

49	Cándido López.	Zapatero.	4 40
46	Mateo Aguado.	Idem.	4 40
48	Fermín Pérez.	Idem.	4 40

PALENCIA.

Alta.	Cayo Alvarado.	Facultativo.	28 40
-------	------------------------	--------------	-------

FUENTES DE NAVA.

37	Pedro Delgado Martín.	Carro transporte.	1 69
73	Porfirio Sánchez Díaz.	Carpintero.	4 89
77	Tomás Francisco.	Sastre.	4 40
78	Nemesio Francisco Moro.	Idem.	4 40

AUTILLA DE CAMPOS.

17	Leopoldo Márcos.	Médico.	15 56
30	Victoriano Sánchez.	Sastre.	4 40

PALENCIA.

589	Andrés Donis.	Tinte de tejidos.	77 77
218	Atanasio Simplón.	Vendedor de frutas.	10 82
780	Alfonso López Martínez.	Bordador de mantas.	18 60
847	Benito Díez.	Tabernero.	10 82
813	Bernardo López Villagrà.	Carpintero.	10 82
262	Bárbara García.	Frutas.	10 82
867	Basilio Martínez.	Barbero.	10 82
253	Blas Gutiérrez Merino.	Cacharrería.	10 82
135	Celestino Pérez Dueñas.	Vino por menor.	27 72
809	Claudio Herrero.	Carpintero.	10 82
591	Eleuterio Mediavilla.	Tinte de tejidos nuevos.	33 82
134	Fermín Bejerano.	Vino por menor.	27 72
805	El mismo.	Carpintero.	10 82
138	Felipe Sainz Juana.	Carro transporte, tres caballerías.	15 21
348	Inocencia Gallego.	Huéspedes.	10 82
834	Juan Rico.	Encuadernador.	10 82
314	Modesta de los Mozos.	Abacería.	18 60
511	Mariauo Rodríguez.	Un telar.	3 05
576	El mismo.	Una percha.	2 36
766	Manuel Santos.	Lapidario.	27 73
835	Modesto Campo.	Encuadernador.	10 82
649	Mariano Medrano.	Confitero.	50 72
708	Manuel Garrán.	Maestro albañil.	27 37
891	Mariano Pérez.	Zapatero.	15 21
779	Pedro López Martín.	Bordador de mantas.	18 60
261	Pilar Fernández.	Frutas.	10 82
266	Paula Frechilla.	Pan y huevos.	10 82
289	Rufino Sanz.	Carbón.	10 83
796	Saturnino Villamil.	Calderero.	10 82
338	Santiago Gutiérrez.	Apoderado de clases pasivas.	7 84
155	Valentín Zarzosa.	Vino por menor.	27 73
846	Victor Alonso.	Herrero.	10 82
841	Zacarías Herrero.	Idem.	8 45

VILLAUMBRALES.

4	Hilario Argüello.	Tienda.	6 77
---	---------------------------	---------	------

PAREDES.

17	Felipe González.	"	7 29
90	Hermenegildo Sendino.	Practicante.	5 24

Palencia 30 de Noviembre de 1887.—El Administrador, José L. Díaz.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días á Cecilio Martín López, vecino que era el ocho de Noviembre último de Villamuriel de Cerrato, natural de Amusco, de veinticinco años de edad, estado casado, de oficio pastor, sin que se sepan otras señas, para que en el indicado término, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él y otro estoy instruyendo sobre daños causados en una casa-colmenar en término de dicho Villamuriel de Cerrato; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á mi disposición.

Dado en Palencia á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Eduardo González.—Por orden de S. S.ª, Simón Nieto.

Anuncios particulares.

Se venden 40 ó más vigas de olmo, término de Villagimena, propiedad de Clemente Campo, vecino de dicha villa. 2—3

LINFA VACUNA

Extraída de la ternera el día 30 de Noviembre, á 2 pesetas cristal; se vende en la Farmacia del Doctor Fuentes, Mayor, 114, Palencia, y en el Centro de Vacunación, Plazuela del Puente, núm. 5. 2—3

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico de 1887 á 1888, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.